

móstenes en los debates del Agora. No podía acabarse tamaña empresa, en el área de una cultura como la helénica, en la cual la posición matemática de Euclides, determinó el carácter peculiar de su estilo de vida. Y cuando posteriores esfuerzos en el mundo europeo, estimulados por la ideología de relevantes figuras de limpio pensamiento, o de filósofos en cuyas almas el Dios de las Naciones prendiera un soplo de lo eterno, inclinábanse hacia la fraternal integración a que aspiramos, el más exacerbado nacionalismo, como los tonos grises en un cuadro brillante, vino a prender sombras y a veces tragedias, en tan significativos períodos. Pero cuanto allá, ha sido dubitativo o dramático, aquí se ha convertido en segura realización, y lo que más vale, sin duda, en realizaciones en constante avance.

Permitidme hacer una rápida sinopsis de las etapas cumbres que han contribuido a depurar, con alientos cada vez más seguros, nuestro concurso en el campo del Derecho: El Congreso de Panamá en 1826; el de Lima en 1847; el II Congreso de 1864; el Tratado de Liga y Confederación, firmado en Santiago en 1856, en el cual se encuentra el comienzo de la acción colectiva. El Congreso Jurídico de Lima de 1877, y el que en 1895, por iniciativa del Ecuador debía celebrarse en la ciudad de Méjico para tratar sobre codificación, importante iniciativa que sufrió un aplazamiento. No fuera justo omitir, en relación con el Derecho Internacional Privado, siquiera sea, en forma de una cita, los Congresos de Lima de 1878 y 1879. Aparecen en seguida, en el vasto escenario de este Continente, las diez Conferencias Interamericanas, esfuerzo extraordinario, que de conquista en conquista va ascendiendo hasta la Carta de Organización de Estados Americanos y el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, trascendentes instrumentos, con los cuales el Derecho Internacional alcanza una posición ejemplar ante la conciencia del Mundo.

Concluida la rápida revisión de los más salientes esfuerzos de América en el progreso del pensamiento jurídico, ha llegado el momento en el cual me corresponde ubicar la importancia del III Congreso del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional en el proceso evolutivo de ese mismo pensamiento.

El Doctor Yepes y Herrera, aseveró con frases expresivas y claras, como suyas, que en San Francisco de Quito nuestro Instituto ha alcanzado su madurez. Así es, en verdad! En una de las Sesiones Plenarias, a iniciativa del mismo

ilustre internacionalista colombiano y por aclamación, los estatutos de nuestro organismo fueron bautizados con el significativo nombre de: "ESTATUTOS DE QUITO".

En esta sugerente y paradisiaca ciudad, de la que cuidan con sus severas aristas y sus cumbres enhiestas los Andes, envueltos como están en una expresiva altivez, se ha dado un paso más en los predios del Derecho Internacional.

En semejante cruzada la magnífica cooperación del culto Gobierno del Ecuador ha operado como causa eficiente, gesto éste que no dejará nunca en olvido la opinión ilustrada del Mundo. No menos ha contribuido para el cabal éxito de nuestras tareas, la proverbial y jamás desmentida hospitalidad del pueblo ecuatoriano, actitudes ambas, que han comprometido la más honda y sincera gratitud de cuantos hemos participado en las tareas que en breve van a ser clausuradas.

Entre el señorío de los más brillantes pensadores de este gran pueblo y en los aledaños del sitio mismo en donde el "soldado filósofo", ganó con su gesta inmortal batallas para la libertad de América, ha sido ratificado, lo que en palabras de oro, ya recogidas en nuestros anales, declaró en la "Solemne Sesión Inaugural" de este Congreso, el Primer Magistrado de la República del Ecuador:

"Ya no hay soberanías absolutas, ya no existen aislamientos egocéntricos. Cada vez con más intensidad, se siente el imperio de la comunidad jurídica internacional, de la unión libre de los diversos Estados o Naciones —no entremos a discutirlo—, para lograr con sus esfuerzos comunes el pleno desarrollo de sus fines y la amplia satisfacción de sus necesidades".

San José de Costa Rica, Dicbre. de 1957

Ciencias Sociales

LOS IMPUESTOS

(Trd. y envío de P. D., en Cartago)

"Los impuestos indirectos permiten recaudar el último harapo de la espalda del pueblo sin que sepa quién lo comió; se contenta con quejarse de la dureza del tiempo presente" (William Pitt, Estadista Inglés, 1759-1086).

"Cuidense de que los contribuyentes exasperados aparten lo que los divide y se unan para constituir un poder invencible." (Raymond Poincare.)

"Por el misterio fiscal de los impuestos indirectos, se aniquila los beneficios de las cooperativas. Ante la apatía del consumidor, bestia de carga clásica del impuesto indirecto, se comprende la reserva de los cooperativistas. Ante los impuestos crecientes que provocan la vida cara, el sub-consumo y los paros, las prórrogas nada resuelven. Mejor es una reforma fiscal profunda por vía pacífica, antes que una revolución impulsiva de los consumidores agobiados por un Fisco despiadado que nada comprende de la necesidad de la reforma que se impone." Daubet-Bancel.) —"Tierra y Libertad"—

—El único remedio eficaz es, tan pronto como sea moralmente posible, la entrada del suelo a la propiedad colectiva, con sus consecuencias: el impuesto ya no más recargado sobre el trabajo, luego: la libertad del trabajo y del comercio, y la libre formación de todos, de capitales individuales. Las réditos de la propiedad raíz desgravarán el trabajo

de todo impuesto y cumplirán con los deberes de la sociedad hacia los niños, los adultos, los ancianos y los impedidos. Si los poseedores de la propiedad raíz no se apresuran, esta revolución, que puede ser pacífica, tendrá que hacerse, a pesar de ellos, brutal, desordenada y violenta. La enajenación del suelo es la causa del proletariado y del pauperismo, bajo la acción de los cuales nuestra organización social está en vía progresiva de disolución.

El período de transición entre la apropiación individual del suelo y su apropiación colectiva, puede ser asombrosamente fácil, sin perjudicar a nadie. Se operará por medio de la reforma racional de las leyes de herencia. Esta, consecuencia necesaria de la propiedad, será facultativa en línea directa, para los capitales exclusivamente, y será adquirida por la colectividad en ausencia de herencia directa y de testamento. La herencia testamentaria será facultativa y fuertemente gravada. Además, cada individuo, al nacer, hereda su parte indivisa e inalienable en el suelo y los capitales dejados por las generaciones pasadas, y recibe a su mayoría, una dote de dinero efectivo, además de una educación y una instrucción que desarrollaron su inteligencia al máximo posible de su capacidad intelectual y emprendedora.

INDAGO.